

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y FAMILYSEARCH INTERNATIONAL

Por una parte, **FAMILYSEARCH INTERNATIONAL**, representado por su Vice Presidente, Wayne Metcalf, con domicilio 50 East North Temple Street, Salt Lake City, Utah 84150, E.U.A., en adelante el "**FAMILYSEARCH**"; y, por otra parte, la **Dirección General de Migraciones**, dependiente del Ministerio del Interior, con domicilio en la calle Caballero N° 221 esquina Eligio Ayala de la ciudad de Asunción, representado por el Director General, **Abg. JORGE MARCELO KRONAWETTER KUIUMYIAN**, nombrado por Decreto Presidencial N° 65 de fecha 20 de agosto de 2013, en adelante denominada "**MIGRACIONES**", convienen de común acuerdo suscribir el presente Convenio de Cooperación, en adelante denominado el "**Convenio**". **MIGRACIONES** y **FAMILYSEARCH** son mencionados algunas veces en este documento colectivamente como las "**Partes**" e individualmente como una "**Parte**".

CONSIDERANDO:

QUE, la Dirección General de Migraciones, es la institución encargada de registrar y controlar el movimiento migratorio producido en las zonas fronterizas del país, y verificar la existencia de residentes ilegales en el territorio. Igualmente, otorgar la residencia legal a los ciudadanos extranjeros que llegan con ánimo de radicación y es responsable de la ejecución y actualización de la Política Migratoria Nacional.

QUE, entre otros fines, la Dirección General de Migraciones desea brindar un servicio de calidad, para ello considera importante y de gran valor la digitalización de sus archivos con el fin de preservar los registros genealógicos e históricos originales.

QUE, **FAMILYSEARCH INTERNATIONAL**, es una corporación sin fines de lucro, registrada en el estado de Utah, Estados Unidos de América ("E.U.A."), cuya finalidad es la conservación y publicación de documentos de valor histórico y genealógico.

Por tanto, las Partes:



4828-7373-2405



ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA

OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto implementar la cooperación inter institucional entre FAMILYSEARCH y MIGRACIONES, a través de esfuerzos conjuntos para lograr la digitalización de los registros de MIGRACIONES previamente definidos en el presente Convenio, a fin de que los mismos sean puestos a disposición del público en formato digital.

CLAUSULA SEGUNDA

COMPROMISOS

Para la Creación de Imágenes Digitales, las Partes proponen que la colección de registros originales que serán descriptos en el Apéndice A de este Convenio ("Registros Originales") para que los mismos sean puestos a disposición del público en formato digital.

MIGRACIONES autorizará a FAMILYSEARCH, a discreción y costo de FAMILYSEARCH, a crear imágenes digitales de los Registros Originales ("Imágenes Digitales").

FAMILYSEARCH a solicitud de MIGRACIONES entregará, sin costo alguno, una copia de todas las Imágenes Digitales creadas por FAMILYSEARCH bajo este Convenio. Si la copia de las Imágenes Digitales de MIGRACIONES se perdiera o destruyera, FAMILYSEARCH le proporcionará otra copia a MIGRACIONES, a expensas de éste.

En reconocimiento de sus servicios de digitalización de los Registros Originales y la entrega de una copia de las Imágenes Digitales a MIGRACIONES, FAMILYSEARCH será propietaria de las Imágenes Digitales, en consecuencia, gozará del derecho de uso y del permiso de uso de las Imágenes Digitales, según se describe en este Convenio.



4828-7373-2405



FAMILYSEARCH incorporara a las Imágenes Digitales la siguiente marca de agua: "Dirección General de Migraciones", antes de su puesta a disposición al público a través de cualquier medio digital.

CLAUSULA TERCERA

REGISTROS ADICIONALES Y CREACIÓN DE MATERIALES DE INVESTIGACIÓN

Las Partes, bajo el acuerdo mutuo y por escrito, podrán establecer los registros adicionales de valor genealógico que podrán añadirse a los Registros Originales ("Registros Adicionales"). Cualquier Registro Adicional estará sujeto a las mismas licencias, derechos de uso, limitaciones y otros términos y condiciones de este Convenio al igual que los Registros Originales. Cualesquiera de los Registros Adicionales se incluirán a través de un anexo firmado por las Partes y se considerarán como Registros Originales bajo este Convenio en todos los aspectos.

FAMILYSEARCH podrá, a su opción y costo, crear materiales de investigación, incluyendo índices, basados en el contenido de las Imágenes Digitales ("Materiales de Investigación"). MIGRACIONES reconoce y acepta que FAMILYSEARCH será la propietaria de los Materiales de Investigación. Si MIGRACIONES lo solicita, FAMILYSEARCH le proporcionará copias digitales de los Materiales de Investigación, sin costo alguno.

CLAUSULA CUARTA

DE LOS DERECHOS, REPRESENTACIONES Y GARANTIAS

a. Derechos de Uso de los Registros Originales y de las Imágenes Digitales.

Los derechos de MIGRACIONES sobre los Registros Originales no se alteran por este Convenio. En la medida máxima permitida por la ley vigente, FAMILYSEARCH y MIGRACIONES podrán utilizar las Imágenes Digitales y los Materiales de Investigación para cualquier propósito legal, sin limitación.

b. Instalaciones de MIGRACIONES.

Si la captación digital se realiza en las instalaciones de MIGRACIONES, esta acepta proporcionar a FAMILYSEARCH acceso oportuno, y razonable a los Registros Originales (sin costo a FAMILYSEARCH), incluyendo espacio suficiente para la instalación y operación del equipo de procesamiento digital en un lugar, cerca de los Registros Originales, seguro y aceptable para ambas Partes. (por ej.: electricidad, conexión de Internet, consideraciones ambientales, etc.).

c. Limitación de responsabilidades.

En reconocimiento a la naturaleza de las Partes como entidades sin fines de lucro y en la medida permitida por la ley aplicable, cada Parte renuncia a su derecho a entablar cualquier demanda legal contra la otra Parte por cualquier pérdida o daño en relación con este Convenio, excepto cuando dicha pérdida o daño sea la consecuencia del dolo u negligencia grave de la otra Parte.

d. Autorización y Cumplimiento de las leyes.

MIGRACIONES declara y garantiza que tiene la autoridad suficiente para aceptar que FAMILYSEARCH copie los Registros Originales y use las Imágenes Digitales según lo dispuesto en este Convenio. Adicionalmente, cada una de las personas que firman este Convenio a nombre de las Partes garantiza su autoridad para así firmar y obligar a las Partes por su firma.

CLAUSULA QUINTA

LOS GASTOS

Los gastos que demanden las acciones de digitalización de los Registros Originales de MIGRACIONES establecidos en el presente Convenio, correrán por cuenta de FAMILYSEARCH.

CLAUSULA SEXTA

CONDICIONES NO EXCLUYENTES

El presente Convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales entre las Partes, con otras instituciones públicas o privadas y de la sociedad civil nacional o internacional, para la realización de actividades similares o complementarias a este Convenio.

CLAUSULA SEPTIMA



4828-7373-2405



DE LA LEY APLICABLE Y LA RESOLUCION DE CONFLICTOS

El presente Convenio se entenderá e interpretará según las leyes de Paraguay. Si las Partes no pueden resolver amistosamente cualquier disputa surgida bajo este Convenio, entonces dicha disputa será resuelta exclusivamente por arbitraje vinculante bajo las reglas de arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (la "ICC") en un sitio neutral elegido por la ICC. La Parte vencedora en un procedimiento de arbitraje o acción legal para hacer cumplir cualquier término de este Convenio, tendrá derecho, además de cualquier otro derecho y recurso que tenga dicha Parte, a recuperar de la otra Parte los costos y honorarios razonables de abogados incurridos por la Parte vencedora en tal procedimiento.

CLAUSULA OCTAVA

LEYES ANTISOBORNO

Las Partes están de acuerdo y prometen acatar todas las leyes de anti-soborno paraguayas y estadounidenses aplicables.

CLAUSULA NOVENA

PLAZO Y RESCISIÓN

El presente Convenio comenzará a regir partir de la fecha de la firma por las Partes y tendrá una vigencia indefinida. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este Convenio, con respecto a los Registros Originales que no han sido digitalizados, con Notificación de 90 días calendario a la otra Parte. Cualquier rescisión de este Convenio sólo rescindirá la preparación de Imágenes Digitales adicionales después de la fecha de terminación de este Convenio, pero no rescindirá o de otra manera limitará los derechos otorgados a cualquiera de las Partes en el presente Convenio con respecto a Imágenes Digitales creadas antes de la fecha de rescisión.

CLAUSULA DECIMA

DE LAS CONDICIONES GENERALES

Este Convenio constituye la totalidad del acuerdo entre las Partes respecto al objeto tratado y sustituye a cualquier acuerdo previo entre las mismas. Ninguna

modificación de este Convenio será efectiva a menos que sea por escrito y firmada por ambas Partes. Las Partes serán contratistas independientes, y nada en este Convenio hará de cualquiera de las Partes, el empleado, agente o representante de la otra Parte, ni se considerará a las Partes como socios para ningún propósito. Cualquiera de las Partes podrá ceder sus derechos bajo este Convenio a cualquier sucesor y afiliado.

CLAUSULA UNDÉCIMA

DE LAS NOTIFICACIONES

Cualquier notificación oficial bajo los términos de este Convenio ("Notificación") será por escrito y enviado por un servicio de mensajería comercial reconocido internacionalmente, con el costo de entrega prepago, acuse de recibo solicitado, a la dirección indicada anteriormente. Toda notificación se hará efectiva al momento de recibo.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las Partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día 20 del mes de Julio del año 2016.


Abg. JORGE M. KRONAWETTER

Director General

DIRECCION GENERAL DE
MIGRACIONES


Wayne Metcalf

Vice Presidente

FAMILYSEARCH INTERNATIONAL

Apéndice A **Registros Originales**

Registros a ser digitalizados:

- Solicitud de Radicación (formulario expedido por la DGM)
- Registro de firma
- Copia del Documento de Identidad (DNI o Pasaporte)
- Boleta de Entrada al país o sello de entrada.
- Certificado de Nacimiento (Comprobante de Nacimiento y Estado Civil los expedidos por el Consulado de Brasil)
- Certificado de Antecedentes Penales.
- Certificado de interpol.
- Certificado de Matrimonio.
- Resolución por la cual se otorga o deniega una Admisión.

Documentos de otras nacionalidades:

- Solicitud de Radicación (formulario expedido por la DGM)
- Registro de firma
- Copia del Pasaporte y traducción del mismo.
- Visa y Verificación de visa expedida por el MRE.
- Sello de entrada al país.
- Certificado de Nacimiento y Traducción.
- Certificado de Antecedentes Penales y traducción.
- Certificado de Matrimonio y Traducción.
- Resolución por la cual se otorga o deniega una Admisión.

***Documentos que no deben publicarse pero si digitalizarse:**

- Certificado de Antecedentes Penales.
- Certificado de interpol.

INTER-INSTITUTIONAL COOPERATION AGREEMENT BETWEEN THE DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES AND FAMILYSEARCH INTERNATIONAL

On the one hand, **FAMILYSEARCH INTERNATIONAL**, represented by its Vice President, Wayne Metcalf, located at 50 East North Temple Street, Salt Lake City, Utah 84150, U.S.A., hereinafter "**FAMILYSEARCH**"; and on the other hand, the **GENERAL DIRECTORATE OF MIGRATION** of the Ministry of the Interior, located at Caballero N° 221 esquina Eligio Ayala, Asunción, Paraguay, represented by the Director General, **Abg. JORGE MARCELO KRONAWETTER KUIUMYIAN**, appointed by Presidential Decree N° 65 dated 20 August 2013, hereinafter called "**MIGRATION**", by mutual agreement agree to sign this Cooperation Agreement, hereinafter, "**Agreement**". Migration and FamilySearch are sometimes referred to herein collectively as the "**Parties**" and individually as a "**Party**".

CONSIDERING:

THAT, the Migration, is the institution responsible for registering and controlling the migratory movement produced in the border areas of the country and verifying the existence of illegal residents in the territory. And to grant legal residency to foreign citizens who come with the intention of filing and is responsible for the implementation and updating of the National Migration Policy.

THAT, among other purposes, the Migration wants to provide quality service, for it considers important and valuable the digitizing of its archives in order to preserve the original genealogical and historical records.

THAT, FamilySearch is a non-profit corporation registered in the state of Utah, U.S.A., whose purpose is conservation and publication of documents of historical and genealogical value.

Therefore, the parties agree:

FIRST CLAUSE OBJECT

This Agreement aims to implement the inter institutional cooperation between FamilySearch and Migration, through joint efforts to achieve the digitization of the Migration's records previously defined in this Agreement, so that they are made available to the public in digital format.

SECOND CLAUSE OBLIGATIONS

For the creation of digital images, the Parties intend that the collection of original records in Appendix A to this Agreement ("**Original Records**") be made available to the public in digital format.

Migration authorizes FamilySearch, at the option and cost of FamilySearch, to create digital images of the Original Records ("**Digital Images**").

If Migration requests it, then FamilySearch will deliver to Migration, at no cost, a copy of all Digital Images FamilySearch creates under this Agreement. If Migration's copy of the Digital Images is lost or destroyed, FamilySearch will provide another copy to Migration, at Migration's expense.

In recognition of its services in digitizing the Original Records and providing a copy of the Digital Images to Migration, FamilySearch will own the Digital Images and the rights to use, and permit the use of, the Digital Images, as described



in this Agreement.

FamilySearch will incorporate into Digital Images the following watermark: "Dirección General de Migraciones" before making Digital Images available to the public through any digital medium.

THIRD CLAUSE ADDITINOAL RECORDS AND CREATION OF RESEARCH MATERIALS

Upon the mutual written agreement of the Parties, additional records of genealogical value may be added to the Original Records ("**Additional Records**"). Any Additional Records will be subject to the same licenses, use rights, limitations, and other terms and conditions of this Agreement as the Original Records. Any Additional Records will be included through an addendum signed by the Parties, and treated as Original Records under this Agreement in all respects.

FamilySearch may, at its option and cost, create research materials, including indices, based on the content of the Digital Images ("**Research Materials**"). Migration acknowledges and agrees that FamilySearch will own the Research Materials. If Migration requests it, FamilySearch will provide to Migration digital copies of the Research Materials, at no cost.

FOURTH CLAUSE RIGHTS, REPRESENTATIONS AND WARRANTIES

a. Rights to use Original Records and Digital Images

Migration's rights in and to the Original Records are not altered by this Agreement. To the full extent permitted by governing law, FamilySearch and Migration may use the Digital Images and the Research Materials for any lawful purpose, without limitation.

b. Migration's Premises

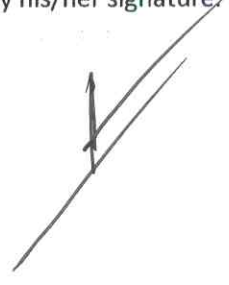
If digital capture is to occur on Migration's premises, then Migration agrees to provide FamilySearch with timely, reasonable access to the Original Records (at no cost to FamilySearch), including sufficient space near the Original Records in a secure location acceptable to both Parties for installation and operation of digital imaging equipment (e.g., electricity, Internet connectivity, environmental considerations, etc.).

c. Limitation of Liabilities.

Except in cases of willful misconduct or gross negligence, in recognition of the nature of the Parties as non-profit entities and to the extent permitted under applicable law, each Party hereby waives its right to bring any legal claim against the other Party for any loss or damage in connection with this Agreement.

d. Authorization and Compliance with Laws.

Migration represents and warrants that it has the authority to agree to FamilySearch's copying of the Original Records and use of the Digital Images as provided in this Agreement. Additionally, each of the persons signing this Agreement on behalf of the Parties warrants his/her authority to so sign, and to bind the Parties by his/her signature.

FIFTH CLAUSE
EXPENSES

Expenses connected to the digitization of Original Records set forth in this Agreement shall be borne by FamilySearch.

SIXTH CLAUSE
NON-EXCLUSIVE CONDITIONS

This Agreement does not preclude the signing of agreements and bilateral or multilateral agreements between the parties, with other public or private institutions and national and international civil societies, to carry out similar or complementary activities to this Agreement.

SEVENTH CLAUSE
CHOICE OF LAW AND DISPUTE RESOLUTION

This Agreement will be construed and interpreted exclusively according to the laws of Paraguay. If the Parties cannot amicably settle any dispute under this Agreement, then such dispute shall be resolved exclusively by binding arbitration under the arbitration rules of the International Chamber of Commerce (the "ICC") at a neutral site selected by the ICC. The prevailing Party in an arbitration proceeding or legal action to enforce any term of this Agreement will be entitled, in addition to any other rights and remedies such Party may have, to recover from the other Party the prevailing Party's costs and reasonable attorneys' fees incurred in such proceeding.

EIGHTH CLAUSE
ANTI-BRIBERY LAWS

The Parties agree and promise to abide by all applicable U.S. and Paraguayan anti-bribery laws.

NINTH CLAUSE
TERM AND TERMINATION

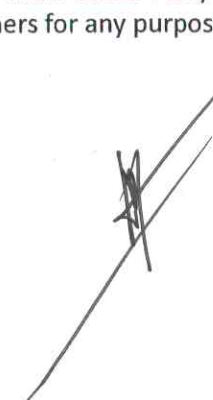
This Agreement will commence as of the date it is executed by the Parties and will continue in force indefinitely. Either Party may terminate this Agreement with regard to any Original Records which have not been digitized by providing 90 calendar days' Notice to the other Party. Any termination of this Agreement will only terminate the preparation of additional Digital Images after the termination date of this Agreement, but will not terminate or otherwise limit the rights granted to either Party in this Agreement regarding Digital Images created prior to the termination date.

TENTH CLAUSE
GENERAL CONDITIONS

This Agreement constitutes the entire agreement between the Parties relating to its subject matter and supersedes any prior agreement. No modification of this Agreement will be effective unless in writing and signed by both Parties. The Parties will each be independent contractors, and nothing in this Agreement will make either Party the employee, agent or representative of the other Party, nor will the Parties be considered as partners for any purpose. Either Party may assign its rights under this Agreement to any successor and affiliate.

ELEVENTH CLAUSE
Page/Página 3 of/de 5





NOTICE

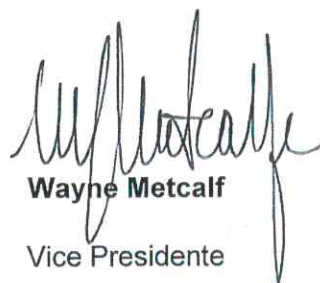
Any official notice given under the terms of this Agreement ("**Notice**") will be in writing, and sent by an internationally-recognized commercial courier service, delivery charge prepaid, return receipt requested, to the address noted above. All Notices will be effective upon receipt.

In witness whereof, after reading and ratification of its content, the Parties signed two copies of the same tenor and effect on 20 Julio, 2016.


Abg. JORGE M. KRONAWETTER

Director General

DIRECCION GENERAL DE
MIGRACIONES


Wayne Metcalf
Vice Presidente

FAMILYSEARCH INTERNATIONAL

APPENDIX A
Original Records

Records to be digitized:

- Solicitud de Radicación (formulario expedido por la DGM)
- Registro de firma
- Copia del Documento de Identidad (DNI o Pasaporte)
- Boleta de Entrada al país o sello de entrada.
- Certificado de Nacimiento (Comprobante de Nacimiento y Estado Civil los expedidos por el Consulado de Brasil)
- Certificado de Antecedentes Penales.
- Certificado de interpol.
- Certificado de Matrimonio.
- Resolución por la cual se otorga o deniega una Admisión.

Documentos de otras nacionalidades:

- Solicitud de Radicación (formulario expedido por la DGM)
- Registro de firma
- Copia del Pasaporte y traducción del mismo.
- Visa y Verificación de visa expedida por el MRE.
- Sello de entrada al país.
- Certificado de Nacimiento y Traducción.
- Certificado de Antecedentes Penales y traducción.
- Certificado de Matrimonio y Traducción.
- Resolución por la cual se otorga o deniega una Admisión.

***Documentos que no deben publicarse pero si digitalizarse:**

- Certificado de Antecedentes Penales.
- Certificado de interpol.